



SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

Fundamentos

Con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de Tamaulipas, mismos que contemplan a gestión del desarrollo rural sustentable será aplicada a través del Programa Estatal, el cual se constituirá sobre la base de la planeación y gestión territorial, cuya expresión es, de manera jerárquica: el Estado y los Municipios, así como fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria, así como los artículos 1, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Considerando

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores; Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, considerando la disponibilidad de recursos naturales y de productos generados en cada región, así como la situación del mercado; Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos hidráulicos, suelos, agrícolas, agostaderos y áreas forestales, en coordinación con la Federación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otras Entidades Federativas y Ayuntamientos del Estado, así como con otras dependencias de la propia administración pública del Estado; entre otros, he tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa "Reconversión de cultivos tradicionales a Sábila (*Aloe vera*)"

ARTÍCULO ÚNICO: Se MODIFICAN: Las fracciones I.- Disposiciones Generales, numeral 5 Cobertura del Programa, numeral 6 Instancias que participan, numeral 9.- Ubicación, Apertura y Cierre de Ventanillas, inciso b); Fracción II.- Procedimiento Operativo, numeral 1. Conceptos y montos de apoyo (o inventivos); numeral 4. Mecánica Operativa, se modifican letras e y f, se adicionan letras g y h; Fracción III.- Disposiciones Complementarias, numeral 2 Obligaciones de los Beneficiarios, se modifican letras e, f, g y h; numeral 3. Causas de incumplimiento, numeral 4 Interpretación; Fracción IV.- TRANSITORIOS, se modifican el transitorio SEGUNDO y TERCERO y se adiciona el CUARTO, en todos de las Reglas de Operación del Programa "Reconversión de cultivos tradicionales a Sábila (*Aloe vera*)", publicadas en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>, para quedar en los siguientes términos:

I Disposiciones Generales

1. Objetivo General del Programa.....
2. Objetivos Específicos....
3. Glosario de Términos....



SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

4. Población Objetivo del Programa.....

5. Cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura en los municipios de San Fernando, Méndez, Reynosa, Burgos y Cruillas. En caso de solicitudes de otros municipios, se someterá a consideración del C. Secretario para su aprobación.

6. Instancias que Participan

La Subsecretaría de Desarrollo Agrícola fungirá como Unidad Responsable y como Unidad Ejecutora del Programa.

7. Requisitos Generales....

8. Requisitos específicos...

.
. .
. .
. .

9.- Ubicación, Apertura y Cierre de Ventanillas

a).- Ubicación:.....

b).- Apertura Cierre de Ventanilla:

El periodo para la recepción de la documentación que cubra los requisitos previstos en las presentes reglas, será del 13 de Junio al 15 de agosto de 2017.

..

..

..

II.- Procedimiento Operativo

1.- Conceptos y Montos de Apoyo (o Incentivos).

El concepto de apoyo será para la aplicación del paquete tecnológico del cultivo de Sábila y el monto máximo de apoyo será de hasta \$20,000.00 por hectárea del costo del paquete, El límite máximo de apoyo será de hasta 5 hectáreas por productor.

..

..

4.- Mecánica Operativa

a.

b.

c.

d.

e. Una vez que el productor entregue copia de ficha de depósito de su aportación correspondiente que será de \$6,000.00/ha, a la cuenta que el Gobierno del Estado designe para ello y manifieste que tiene preparado debidamente el predio donde se



SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

establecerá la plantación, el proveedor procederá al suministro y plantación en la unidad de producción.

- f. Establecida la plantación, proveedor y beneficiario firman documento de Entrega-Recepción donde el beneficiario manifiesta haber recibido de conformidad,
- g. La UR gestiona al área correspondiente la liberación de recursos.
- h. La UR tendrá la obligación de darle seguimiento a la aplicación del proyecto. En todo momento podrá realizar la supervisión de la correcta aplicación del apoyo.

..

..

III.- Disposiciones Complementarias

1.- Derechos de los beneficiarios:.....

2. Obligaciones de los beneficiarios

- a)
- b)
- c)
- d)
- e) Solicitar autorización previa por escrito a la UR de cualquier cambio en la aplicación del recurso, no se aceptarán cambios sin previa Autorización, en caso contrario, deberá realizar la devolución del incentivo recibido.
- f) Efectuar el depósito de su aportación en la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado indique para ello.
- g) Realizar la preparación de la tierra del predio especificado en la solicitud de apoyo, previo a la plantación.
- h) Firmar Acta de entrega-recepción con el proveedor del material vegetativo, una vez que la plantación se encuentre establecida.

3.- Causas de Incumplimiento

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriores, será causa para la cancelación del apoyo y se solicitará la devolución inmediata del mismo.

4.- Interpretación

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas y la resolución de los asuntos no previstos en estas reglas de operación, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades del Director Jurídico.

IV. TRANSITORIOS

PRIMERO. -



SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEGUNDO: Para efectos de las presentes reglas, cualquier modificación o adición que afecte las metas, objetivos, montos o descripción del concepto de incentivo, será facultad del Secretario de Desarrollo Rural.

TERCERO.- La Unidad Responsable deberá utilizar los formatos que se establecen en este punto

Anexo I: Formato de Solicitud

Anexo II: Listado de beneficiarios

Anexo III: Instructivo de Llenado

Anexo VI: Formato de Entrega – Recepción.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor el día posterior a su publicación en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

CP Ariel Longoria García
Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del
Estado de Tamaulipas